



"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Nombrada por el Contralor de Bogotá D. C, mediante Resolución No. 2347 del 22 de octubre de 2018, y posesionada mediante Acta No. 0396 del 26 de octubre de 2018, y debidamente delegada por el Señor Contralor de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 032 del 30 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de Enero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835-2019, entre **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.** y **ORLANDO EFREN CUERVO PINZON**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6.774.728**, cuyo objeto consistió en la: "*Prestar servicios profesionales, para que apoyen los Procesos de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Dirección de Fiscalización Sector Hacienda, en cumplimiento al Plan de Auditoría Distrital PAD, y demás actuaciones fiscales que se realicen por parte de la Dirección Sectorial.*"

Que según lo acordado en la **CLÁUSULA PRIMERA FORMA DE PAGO**: del complemento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835-2019, estipulo que se pagará al Contratista el valor total del contrato por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)**, mediante mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)**.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835-2019, se pactó inicialmente una duración de siete (7), como se puede observar en el numeral 8º. de la plataforma del secop, del contrato en cita, con referencia de modificación CO1.CTRMOD.138011, determinándose en acta de inicio lo siguiente:

FECHA DE INICIACION	01 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACION	31 de agosto de 2019

Que de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del complemento de contrato, estipula que: "La Supervisión será ejercida por la Dirección de



"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

Fiscalización Sector Hacienda o por quién designe la Directora Administrativa de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo (...)"

Que la supervisión del Contrato la ejerció la Dirección de Fiscalización Sector Hacienda de la Contraloría de Bogotá D.C. notificada mediante memorando 3-2019-03587 del 31 de enero de 2019, a la Directora de Fiscalización Sector Hacienda JUDIT PACHECO CUELLAR.

Que, a partir día 20 de junio de 2021, el señor **ORLANDO EFREN CUERVO PINZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 6.774.728** cedió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835-2019 al señor **FABIO BECERRA HEREDIA** (Q.E.P.D) identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.245.172**.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835-2019, fue objeto de las siguientes modificaciones:

Fecha de la modificación	Prorroga	Valor de la Adición
29 de Agosto de 2019	Dos (2) Meses	(\$14.000.000)
25 de Octubre de 2019	Un (1) Mes y Quince (15) Días	(\$10.500.000)

Que mediante memorandos radicados con los números 3-2021-15281, la Directora de Hacienda, remite a la Dirección Administrativa, 1) Certificado de Defunción con indicativo serial No.09805631 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, 2) certificado de defunción No.72224556-4, mediante los cuales se evidencia el deceso del profesional **FABIO BECERRA HEREDIA**, el día 20 de diciembre de 2019, a las 00:02, a.m., y 3 folios de sistema de presupuesto -PREDIS-, que contiene la información de los pagos efectuados al contratista fallecido, para efectos de la liquidación del contrato.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

Que con memorando 3-2021-18363, de fecha 08 de junio de 2021, el Doctor **JOSE RAFAEL SANMIGUEL ROLDAN**, en calidad de Director de Hacienda, mediante radicado 3-2021-18363 del 08 de junio de 2021, solicito al anterior supervisor del contrato (**Doctor DAVID FERNANDODAGUER ZOTA**), que indique si tiene conocimiento de la existencia de algún soporte presentado por parte del señor Becerra como: presentación de cuenta de cobro o documentos que permitan evidenciar ejecución de actividades en el periodo comprendido entre el 1 al 15 de diciembre de 2019.

Que con memorando 3-2021-19745 el doctor **DAVID FERNANDO DAGER ZOTA** quien fuera supervisor del contrato desde el 25 de septiembre de 2019, fecha en la cual fue nombrado como Director de Fiscalización Sector Hacienda, certifica que *“no tuvo, ni tengo ningún conocimiento de la existencia de algún soporte presentado por parte del señor Becerra, que permita evidenciar ejecución de actividades en el periodo mencionado de 1 al 15 de diciembre de 2019”*.

Que por lo tanto, según los documentos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 777835 de 2019, la vigencia del mismo está comprendida entre el 01 de febrero de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019, fecha en la cual se terminaba la vinculación como contratista con la entidad y su fallecimiento se produjo el 20 de diciembre de 2019.

Que el estado de cuenta del mencionado contrato se discrimina de la siguiente manera:

TOTAL ORDENES DE PAGO:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
93	6 de marzo 2019	\$ 7.000.000
629	12 de abril de 2019	\$ 7.000.000
926	10 de mayo de 2019	\$ 7.000.000
2473	06 de septiembre de 2019	\$4.433.333
1555	05 de julio de 2019	\$7.000.000



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

1870	18 de Julio de 2019	2.566.667
2352	22 de Agosto de 2019	7.000.000
1204	7 de Junio de 2019	7.000.000
2475	6 de Septiembre de 2019	2.566.667
3776	19 de Noviembre de 2019	4.433.333
3144	17 de Octubre de 2019	7.000.000
4273	18 de Diciembre de 2019	7.000.000
VALOR TOTAL PAGADO		\$70.000.000

Que de acuerdo con la información de la ejecución del contrato que se encuentra cargada en el SECOP II, se evidencia que se realizaron siete (7) pagos al señor **FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D)**, con fecha de corte hasta 30 de noviembre de 2019, por la suma total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el supervisor del contrato, no existen antecedentes de actividades desarrolladas entre el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2019, lo cual se encuentra certificado y demostrado con lo afirmado por el supervisor, razón por la cual, no se encuentran pendientes de cancelar honorarios causados al contratista **FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D)**, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2019.

Que basado en lo anterior, el contrato terminó el 15 de diciembre de 2019 y que, al no haberse decretado el incumplimiento del mismo, el saldo será liberado por la Contraloría de Bogotá D.C., por no haberse ejecutado actividad alguna en este periodo.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que el contenido de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN**. Del complemento de minuta del contrato, establece: “En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será objeto de liquidación, UNICAMENTE en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato”

Que frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) considero:

“La liquidación del contrato se ha definido doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o terminación por cualquier otra causa , o mejor determinan la situación en que las partes estarán dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...)

La liquidación supone, el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado teniendo como el epicentro del análisis



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también – en ocasiones - en la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

(...).”

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requieren ser liquidados a menos que tal y como lo dispone el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, su terminación sea anticipada o existan saldos a favor de las partes; y teniendo en cuenta lo manifestado por el supervisor del Contrato que nos ocupa, relacionado a que no existen antecedentes de actividades desarrolladas por el señor **FABIO BECERRA HEREDIA** (Q.E.P.D), en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2019, queda un saldo a favor de la entidad, del periodo mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a la liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios No. 777835 de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la entidad contratante.

Que teniendo en cuenta que como el señor Fabio Becerra Heredia falleció, no se puede adelantar la notificación personal, por lo tanto la entidad en aplicación al



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicará la notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio

En este caso, los sucesores (Herederos o legatarios), pasan a representar al contratista fallecido, frente a los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores no ejecutados por el señor **FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)**, la Contraloría de Bogotá, D.C., ordenará su liberación, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de **FABIO BECERRA HEREDIA, (Q.E.P.D.)**, tendrán derecho a reclamar o controvertir el presente acto administrativo en representación de este.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, estando terminado el contrato, le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.777835 de 2019, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. **777835 de 2019** suscrito entre **CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C.** y el señor **FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con el número de cédula **79.245.172**, teniendo en cuenta los documentos e información reportada por el supervisor del contrato, el estado de pagos, y el balance financiero del contrato, se señala a continuación:

ESTADO DE PAGOS:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
93	6 de marzo 2019	\$ 7.000.000
629	12 de abril de 2019	\$ 7.000.000
926	10 de mayo de 2019	\$ 7.000.000
1204	7 de Junio de 2019	7.000.000
1555	05 de julio de 2019	\$7.000.000
1870	18 de Julio de 2019	2.566.667
2352	22 de Agosto de 2019	7.000.000
2475	6 de Septiembre de 2019	2.566.667
2473	06 de septiembre de 2019	\$4.433.333
3144	17de Octubre de 2019	7.000.000
3776	19 de Noviembre de 2019	4.433.333
4273	18 de Diciembre de 2019	7.000.000
VALOR TOTAL PAGADO		\$70.000.000

BALANCE FINANCIERO

Partiendo de la base que el Valor Inicial del contrato fue de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) MCTE, y que la cesión del mismo se suscribió por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) MCTE, suma que asciende al saldo del valor inicial del contrato. Este compromiso fue Adicionado en vigencia de la cesión en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000) MCTE, para un valor total, a nombre del señor **FABIO BECERRA HEREDIA**, (Q.E.P.D.) de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$38.500.000) MCTE y con plazo hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que la ejecución del contrato por parte del cesionario ascendió a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE, los cuales fueron cancelados de acuerdo a las órdenes de pago descritas anteriormente, quedando un saldo a favor de la Contraloría de Bogotá D.C., que corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE, suma esta que se ordena Liberar, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Liberar del Registro Presupuestal No. 1169 del 25 de octubre de 2019, que ampara la segunda prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 777835 de 2019, la cuantía de **TRES MILLONES QUINIENTOS**



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

RESOLUCIÓN No. 2199 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 777835 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR FABIO BECERRA HEREDIA (Q.E.P.D.)

MIL PESOS (\$3.500.000), M/CTE., correspondiente al periodo sin ejecutar por parte del contrato que nos ocupa.

TERCERO: Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Compañía de Seguros: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. NIT 900.488.151 - 3, quien expidió la póliza No. 2009573, con fecha 25 / 10 / 2019, para lo de su competencia.

CUARTO: Ordenar la notificación personal de la presente resolución a los presuntos beneficiarios conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de CONTRALORIA DE BOGOTA, para efectos de lo reglado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 08 de septiembre de 2021

LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA
Directora Administrativa

Elaboró	Revisó	Revisó
Nombre: María Bismar Londoño Giraldo	Omar Hernando Garzón Sánchez	Ivonne Lozada
Cargo: Profesional Especializado 222-07-Subdirección de Contratación	Cargo: Subdirector de Contratación	Contratista DAF